



**UNIVERSIDAD CATOLICA
DE LA SANTISIMA CONCEPCION
SECRETARIA GENERAL**

DECRETO DE RECTORÍA N°240/2022

**MODIFICA DENOMINACIÓN Y REGLAMENTO DEL PLAN DE RETIRO
VOLUNTARIO DEL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD Y ESTABLECE SU
TEXTO REFUNDIDO**

VISTO:

1. El Decreto de Rectoría N°14/2012 que establece el Reglamento del Plan de Retiro Voluntario del Personal de la Universidad y su modificación según Decreto de Rectoría N°47/2013;
2. La necesidad de actualizar el Plan de Retiro Voluntario;
3. Lo propuesto por la Prorectora y el Vicerrector de Administración y Finanzas de la Universidad;
4. Lo informado por los Vicerrectores y la Secretaria General de la Universidad;
5. Las facultades que me confieren los Estatutos Generales de la Universidad;

DECRETO:

PRIMERO: Modifica denominación y reglamento del Plan de retiro voluntario del personal de la Universidad Católica de la Santísima Concepción, que pasa a llamarse Plan de Incentivo al retiro voluntario del personal de la Universidad Católica de la Santísima Concepción, y establece su texto refundido, según se indica a continuación:

**REGLAMENTO DEL PLAN DE INCENTIVO AL RETIRO VOLUNTARIO DEL
PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE LA SANTÍSIMA
CONCEPCIÓN**

Artículo 1.- Descripción del Plan de Incentivo al Retiro

El presente reglamento establece los requisitos y procedimiento para acceder al Plan de Incentivo al retiro voluntario del Personal la Universidad Católica de la Santísima Concepción (Plan de Incentivo). El Plan de Incentivo consiste en un beneficio económico especial, cuyo objeto es incentivar la renuncia voluntaria de los trabajadores de la Universidad que hayan cumplido la edad legal de jubilación, sean académicos o administrativos, que cumplan con los requisitos establecidos en este Reglamento para adjudicarse el beneficio.

Este incentivo es único e incompatible con cualquier otro beneficio, indemnización o emolumento que, por término de la relación laboral deba pagar la Universidad.



UNIVERSIDAD CATOLICA DE LA SANTISIMA CONCEPCION SECRETARIA GENERAL

Artículo 2.- Requisitos generales

Para acceder al beneficio de incentivo al retiro voluntario, las personas interesadas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser funcionario/a administrativo/a o académico/a de la Universidad;
- b) Tener contrato de trabajo indefinido con una jornada de al menos 22 horas semanales.
- c) Haber cumplido la edad legal de jubilación;
- d) Postular a acogerse a retiro voluntario y ser beneficiario del Plan de Incentivo; en la forma y plazos establecidos en este Reglamento.

Artículo 3.- Plazo y forma de postulación al Plan de Incentivo

Para postular y ser beneficiario del incentivo al retiro, el/la funcionario/a deberá manifestar su intención de retiro voluntario, mediante carta dirigida a la Dirección de Gestión de Personal, en los siguientes períodos:

- a.- Entre el 01 de marzo y el último día hábil del mes de mayo de cada año; en este caso el retiro se hará efectivo a contar del 01 de agosto.
- b.- Entre el 01 de septiembre y el último día hábil del mes de octubre de cada año; en este caso el retiro se hará efectivo a contar del 01 de enero.

En caso que el 01 de marzo o 01 de septiembre sea día inhábil, el plazo comenzará a correr a partir del día siguiente hábil.

La postulación deberá realizarse dentro del periodo inmediatamente posterior a la fecha en que cumple la edad legal para jubilar y hasta dos años después. Las postulaciones serán recibidas hasta las 13 horas del último día hábil de cada período de los indicados anteriormente.

Artículo 4.- Selección de los beneficiados/as

Las postulaciones para acogerse al retiro serán revisadas por Rectoría a fin de seleccionar a quienes resulten beneficiados/as. Para estos fines, la Dirección de Gestión de Personal remitirá todas las solicitudes recibidas y los antecedentes necesarios para el análisis y decisión.

El resultado de las postulaciones será notificado a todos los postulantes con, al menos 30 días de anticipación a la fecha que se hará efectivo el retiro, indicando las consideraciones que se tuvieron a la vista para la decisión. Entre las que se podrá considerar: antigüedad laboral, evaluación de desempeño, monto de indemnización, necesidad de reemplazo del cargo, opinión de la jefatura directa. Excepcionalmente, el Rector podrá solicitar a un funcionario/a que haya sido seleccionado para obtener el incentivo, postergar la fecha de su retiro voluntario por necesidades propias de la Institución, hasta por un plazo máximo de dos años, postergando igualmente el derecho al incentivo. De este acuerdo se dejará constancia escrita en la Dirección de Gestión de Personal.



**UNIVERSIDAD CATOLICA
DE LA SANTISIMA CONCEPCION
SECRETARIA GENERAL**

Aquellos funcionarios/as a quienes se les rechace la solicitud, podrán postular nuevamente, mientras se encuentren dentro del plazo establecido como máximo para ser beneficiario del incentivo.

Artículo 5.- Término de la relación laboral

El funcionario/a cuya postulación de acogerse a retiro voluntario sea acogida, deberá hacer efectivo el término del contrato de trabajo con la Universidad, mediante la entrega de la carta de renuncia voluntaria firmada y ratificada ante Notario Público o según los procedimientos y medios ofrecidos por la Dirección del Trabajo.

Los plazos de entrega de la carta de renuncia voluntaria, en consideración a la fecha efectiva del retiro son:

- a.- último día hábil del mes de junio, en casos que el retiro se haga efectivo en del 01 de agosto.
- b.- último día hábil del mes de noviembre, en casos que el retiro se haga efectivo a partir del 01 de enero.

Artículo 6.- Contenido y pago del incentivo

Las personas beneficiadas con el incentivo al retiro, recibirán un monto en dinero que será calculado de acuerdo con lo establecido en este Reglamento.

El pago del incentivo se efectuará previa firma del respectivo finiquito, a más tardar 10 días hábiles después de dicha firma.

Artículo 7.- Monto y cálculo del beneficio

El monto del incentivo se obtiene multiplicando el factor fijo 0.5, por el número de años equivalentes de trabajo ininterrumpido (Ne) que tenga acumulado el funcionario al momento de su retiro voluntario, multiplicado por el sueldo base (Sb) correspondiente a su jornada ordinaria de trabajo, del mes anterior al que se hace efectivo este beneficio.

Se entenderá por número de años equivalentes de trabajo ininterrumpido (Ne) el periodo de tiempo equivalente a jornada de 44 horas, sin que en dicho periodo hubiere finiquito laboral alguno.

El incentivo se calcula sumando las jornadas contratadas por la cantidad de años servidos y todo dividido por 44, teniendo como resultado los años equivalentes de trabajo ininterrumpidos.

Para mayor ilustración en la forma de efectuar el cálculo del incentivo por el Plan de Incentivo se anexa un ejemplo al final del presente Reglamento.

Artículo 8.- Servicios posteriores al retiro

Una vez producido el término de la relación laboral el extrabajador acogido a este Plan de Incentivo, solamente podrá ser contratado en la modalidad de servicios a honorarios, por requerimiento explícito de la Facultad o Instituto dirigido al Rector y, en condiciones específicas de horario y asociadas al requerimiento, el que deberá contar con la aprobación del Consejo de la Facultad o Instituto respectivo.



**UNIVERSIDAD CATOLICA
DE LA SANTISIMA CONCEPCION
SECRETARIA GENERAL**

Artículo 9.- Reemplazo de funcionarios acogidos al Plan de Incentivo

El reemplazo de los funcionarios que han hecho efectivo el retiro conforme al presente Reglamento, solo procederá previa autorización del Rector y, después de al menos 24 meses contados desde el retiro efectivo correspondiente. La solicitud de reemplazo deberá ser fundada por el Decano o Director del Instituto Tecnológico, Director administrativo o Vicerrector de la unidad a la que pertenecía el funcionario/a beneficiario/a.

Toda contratación de reemplazo deberá ser previa y expresamente autorizada por el Rector antes de que el reemplazante asuma alguna tarea o función. Dicha contratación se efectuará mediante el procedimiento de contratación correspondiente.

Artículo 10. Situaciones especiales

No obstante, lo establecido en el presente Reglamento, se consideran las siguientes situaciones especiales:

a.- Las autoridades superiores indicadas en el Artículo 17 números 3 a 6 de los Estatutos Generales de la Universidad, y que cumplan la edad de jubilar en el ejercicio del cargo, tendrán derecho al incentivo señalado si manifiestan su intención de retiro voluntario en un plazo máximo de 12 meses, contados desde el mes siguiente de aquel en que cesen en el cargo directivo que lo constituyó en miembro de dicho Consejo, a fin de hacerlo efectivo al término del mes de julio siguiente. Esta misma regla se aplicará a aquellas personas que se encuentren desempeñando el cargo de Decano/a, Director/a de Instituto Tecnológico, Contralor/a, Prosecretario/a General, Vicedecano/a, representativo/a de los/as administrativos/as y académicos/as ante el Consejo Superior.

b.- Una vez terminada la relación laboral con el académico/a beneficiado/a con el Plan de Incentivo, solamente podrá recontractarse, por requerimiento explícito de la Facultad o Instituto al Rector y, en condiciones específicas de horarios y asociadas al requerimiento. El requerimiento deberá contar con la aprobación del Consejo de la Facultad o Instituto respectivo. El nuevo contrato aprobado será por un máximo de 2 años y no dará derecho a un nuevo incentivo de retiro voluntario.

c.- Si la necesidad de parte de la Facultad o Instituto de contar con el académico/a, continúa luego de los dos años indicados en el párrafo precedente, con acuerdo del Consejo respectivo, el Decano o Director debe hacer una presentación formal de la solicitud ante el Rector para la aprobación del Consejo Superior. Aprobada la solicitud, el académico/a podrá ser contratado nuevamente por un máximo de dos años, sin derecho a un nuevo incentivo de retiro voluntario y en condiciones específicas de horarios y asociadas al requerimiento.



**UNIVERSIDAD CATOLICA
DE LA SANTISIMA CONCEPCION**
SECRETARIA GENERAL

Artículo 11.- Interpretación

En caso de aspectos no contemplados por el presente Reglamento o de duda sobre el sentido e interpretación de sus disposiciones, resolverá el Rector, previo informe de la Vicerrectoría de Administración y Finanzas.

Artículo 12.- Vigencia

El presente Reglamento comenzará a regir a contar de esta fecha.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Artículo 1 Transitorio.

Las personas que a la fecha de este Decreto hayan cumplido la edad legal de jubilación y cumplan con los demás requisitos, aun cuando hayan transcurrido más de dos años desde ese momento, podrán postular a acogerse a retiro voluntario y percibir el correspondiente incentivo establecido en este Reglamento con una bonificación adicional al factor fijo de 0,2, quedando en 0,7, presentando la solicitud, a más tardar el 15 de marzo de 2023. El retiro efectivo tendrá lugar al término del mes de marzo del 2023.

Artículo 2 Transitorio.

En el caso de las personas que sean beneficiadas con el Plan de Incentivo al Retiro, de acuerdo al artículo anterior, una vez producido el término de la relación laboral, el extrabajador/a acogido/a a este Plan de Incentivo, solamente podrá ser contratado en la modalidad de servicios a honorarios, por requerimiento explícito de la Facultad o Instituto dirigido al Rector y, en condiciones específicas de horario y asociadas al requerimiento, el que deberá contar con la aprobación del Consejo de la Facultad o Instituto respectivo.

SEGUNDO: Deroga Decreto de Rectoría N°14/2012 que establece el Reglamento del Plan de Retiro Voluntario del Personal de la Universidad y el Decreto de Rectoría N°47/2013 que lo modificó.

Comuníquese, publíquese y archívese.
Concepción, 29 de diciembre de 2022
CMC/LRG/jav



LORENA RUIZ GURIDI
Secretaria General



DR. CRISTHIAN MELLADO CID
Rector



**UNIVERSIDAD CATOLICA
DE LA SANTISIMA CONCEPCION
SECRETARIA GENERAL**

ANEXO DR N°240/2022

EJEMPLOS DE CÁLCULO DEL INCENTIVO AL RETIRO VOLUNTARIO

1.- Ejemplos del cálculo de incentivo establecido en el plan de incentivo al retiro voluntario, artículo 7

a.- Ejemplo del cálculo del incentivo establecido en el artículo 7 en el caso de trabajadores administrativos

Jornada contratada 1: por 22 horas durante 2,4 años,
Jornada contratada 2: por 44 horas durante 3 años

El sueldo base (Sb) que le corresponde según la escala de sueldos al momento de su retiro voluntario es:

Sb = Sueldo base actual (44 horas): Escala administrativa 15, \$1.701.013.-

El incentivo se calcula del modo siguiente:

Incentivo = $0,5 * Ne * Sb$.

$$Ne = \frac{2,4*22 + 3*44}{44} = 4,2 \text{ años equivalentes}$$

Incentivo = $0.5 * 4,2 * \$1.701.013 = \$ 3.572.127$

b.- Ejemplo del cálculo del incentivo establecido en el artículo 7 en el caso de trabajadores académicos

Jornada contratada 1: por 22 horas durante 10 años,
Jornada contratada 2: por 33 horas durante 15 años

El sueldo base (Sb) que le corresponde según la escala de sueldos al momento de su retiro voluntario es:

Sb = Sueldo base actual (44 horas): Escala académica 10, \$ 3.325.494

El incentivo se calcula del modo siguiente:

Incentivo = $0.5 * Ne * Sb$.

$$Ne = \frac{10*22 + 15*33}{44} = 16,25 \text{ años equivalentes}$$

Incentivo = $0.5 * 16,25 * \$ 3.325.494 = \$27.019.638$



**UNIVERSIDAD CATOLICA
DE LA SANTISIMA CONCEPCION
SECRETARIA GENERAL**

2.- Ejemplos del cálculo de incentivo establecido en el plan de incentivo al retiro voluntario, artículo 1 transitorio

a.-Ejemplo del cálculo del incentivo establecido en el artículo 1 transitorio en el caso de trabajadores administrativos

Jornada contratada 1: por 22 horas durante 2,4 años,
Jornada contratada 2: por 44 horas durante 3 años

El sueldo base (Sb) que le corresponde según la escala de sueldos al momento de su retiro voluntario es:

Sb = Sueldo base actual (44 horas): Escala administrativa 15, \$ 1.701.013.-

El incentivo se calcula del modo siguiente:

Incentivo = $0,7 * Ne * Sb$.

$$Ne = \frac{2,4*22 + 3*44}{44} = 4,2 \text{ años equivalentes}$$

Incentivo = $0.7 * 4,2 * \$1.701.013 = \$ 5.000.978$

b.- Ejemplo del cálculo del incentivo establecido en el artículo 1 transitorio en el caso de trabajadores académicos

Jornada contratada 1: por 22 horas durante 10 años,
Jornada contratada 2: por 33 horas durante 15 años

El sueldo base (Sb) que le corresponde según la escala de sueldos al momento de su retiro voluntario es:

Sb = Sueldo base actual (44 horas): Escala académica 10, \$ 3.325.494

El incentivo se calcula del modo siguiente:

Incentivo = $0.7 * Ne * Sb$.

$$Ne = \frac{10*22 + 15*33}{44} = 16,25 \text{ años equivalentes}$$

Incentivo = $0.7 * 16,25 * \$ 3.325.494 = \$37.827.494$